



ESPAÑA

| | | | | | |
|----|----|----|-----------------------|----|---|
| 19 | ES | 11 | NUMERO | 20 | Y |
| | | 21 | 259.692 | | |
| | | 22 | FECHA DE PRESENTACION | | |
| | | | 27 Julio 1981 | | |

21 FEB. 1982

MODELO DE UTILIDAD

| | | | | | |
|----|--------------|----|-------|----|------|
| 30 | PRIORIDADES: | 32 | FECHA | 33 | PAIS |
| 31 | NUMERO | | | | |

| | | | |
|----|---------------------|----|-----------------------------|
| 47 | FECHA DE PUBLICIDAD | 51 | CLASIFICACION INTERNACIONAL |
| | | | B2TB 9/047 |

| | |
|----|-------------------------------------|
| 54 | TITULO DE LA INVENCIÓN |
| | BOMBA DE PRESION PARA PULVERIZACION |

| | |
|----|--------------------------|
| 71 | SOLICITANTE (S) |
| | DON RAUL FORTEA BELLMUNT |

| | |
|--|-----------------------------------|
| | DOMICILIO DEL SOLICITANTE |
| | Perez Dolz, 13 - 6 - 12 CASTELLON |

| | |
|----|---------------|
| 72 | INVENTOR (ES) |
| | |

| | |
|----|--------------|
| 73 | TITULAR (ES) |
| | |

| | |
|----|-----------------------------|
| 74 | REPRESENTANTE |
| | DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU |

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha lle
vado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, re
cogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el cri
15 terio legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la fun
ción a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30

1 según se desprende del enunciado de la presente -
memoria, la invención trata de una bomba de presión, para -
pulverización, cuyas características han sido estudiadas en
orden a mejorar su construcción y montaje.

5 Esta bomba de aplicación en jardinería tiene por -
objeto la pulverización a presión de productos, generalmen-
te mezclados con agua, tal como insecticidas, herbicidas, -
abonos etc, para su difusión uniforme.

10 Su principal característica reside en la forma de
impulsión del líquido ya que no precisa de ningún esfuerzo
físico personal ni de ayuda de sistemas mecanizados sino --
que aprovecha para realizar esta labor de la propia fuerza-
o presión del agua de la red. Este agua impulsora, por otra
parte, sirve para realizar la mezcla de la pulverización --
posterior.

15 Todo ello además de suponer una considerable ven-
taja económica evita en este caso, dada la simplicidad del-
sistema, todo posible fallo o complicación técnica que se -
pudiera producir.

20 Se caracteriza por el hecho de estar constituida-
por dos carcasas o valvas simétricas unidas por sus bordes-
con interposición de una membrana que divide el interior en
dos cámaras, cada una de las cuales está dotada de una toma
para entrada y salida de agua indistintamente, para lo cual
la membrana esta deformada originalmente para ajustarse a -
las paredes internas de cada valva al ser introducida agua-
a presión por la toma correspondiente y ocupar el espacio -
25 interno al tiempo que dicha presión desaloja el líquido pre-
viamente situado en la cámara opuesta, con la mezcla corres-
pondiente, siendo reversible la operación al cambiar la di-
rección de entrada del agua.

Para ampliar la descripción precedente sobre la -

1 te memoria contiene un plano en el que se muestra un posi-
ble modelo de esta bomba a presión.

5 El plano corresponde a la sección por un plano --
vertical central de una bomba constituida por un cuerpo de-
revolución formado por dos valvas troncocónicas simétricas-
contrapuestas (1) unidas entre sí por tornillos (2) y entre
cuya unión se sitúa, una membrana elástica (4) separando en
do la cavidad central (3).

10 Para la puesta en funcionamiento de la bomba se-
introduce la mezcla en una cualquiera de las dos cavidades-
internas pasando a continuación a conectar a la red de --
agua la boca (5) de la cavidad opuesta. De este modo la fuer-
za del agua presiona la membrana, la cual se deforma y tien-
de a cerrar la cavidad contraria (posiciones señaladas con
trazo discontinuo) obligando a la mezcla a salir por la bo-
ca correspondiente. A esta boca va unido el dispositivo de-
15 pulverización.

20 En acciones sucesivas ya no se hace necesario el-
rellenado de la bomba con agua puesto que queda la utiliza-
da como impulsora en la operación anterior. Por lo tanto bas-
ta con disolver sobre ella el producto a mezclar y a conti-
nuación conectar a la red de agua la boca opuesta a la uti-
lizada en la anterior ocasión.

25 Este sistema de impulsión de agua para su pulveri-
zación resulta, claramente ventajoso ya que su economía es
enorme si se tiene en cuenta que se aprovecha como acciona-
dor y motor del sistema el propio agua de la red, la cual -
por otra parte sirve para ser utilizada en la mezcla poste-
rior.

30 En cuanto a su fabricación las valvas pueden ela-
borarse en diferentes materiales, preferentemente en plásti-
co y por moldeo por inycción: La forma de éstas puede ser-
variada aunque se prevé como ventajosa la troncocónica y -

1 dentro de ésta la que el ángulo entre la base y la genera--
triz es próximo a los 30º ya que con ello se protege a la -
membrana interna y se obtiene una capacidad suficiente en --
el interior.

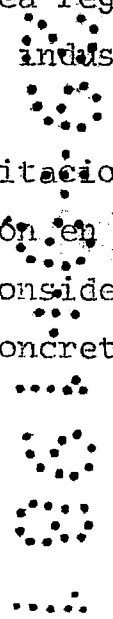
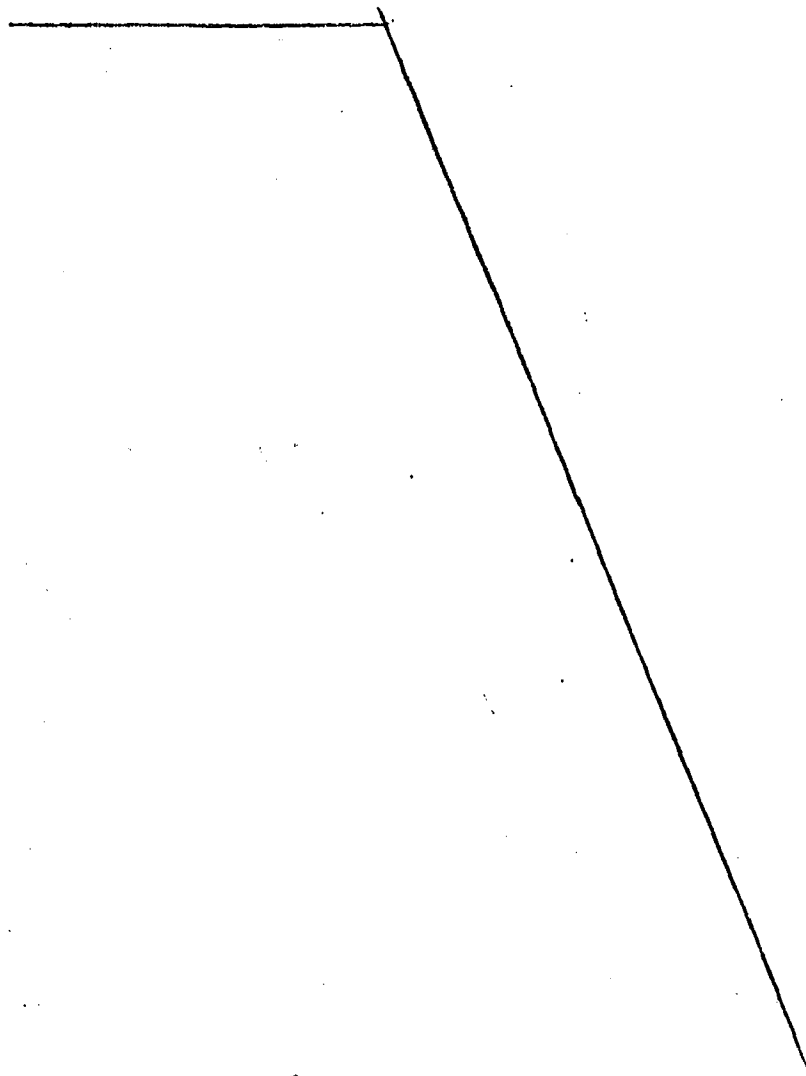
5 No se considera necesario hacer más extensa esta-
descripción, para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis--
trar, así como las ventajas que de su realización industrial
han de derivarse.

10 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones,
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en ex--
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera--
ciones y puntos que se desean registrar, que se concretan -
en las paginas siguientes.

15

20

25



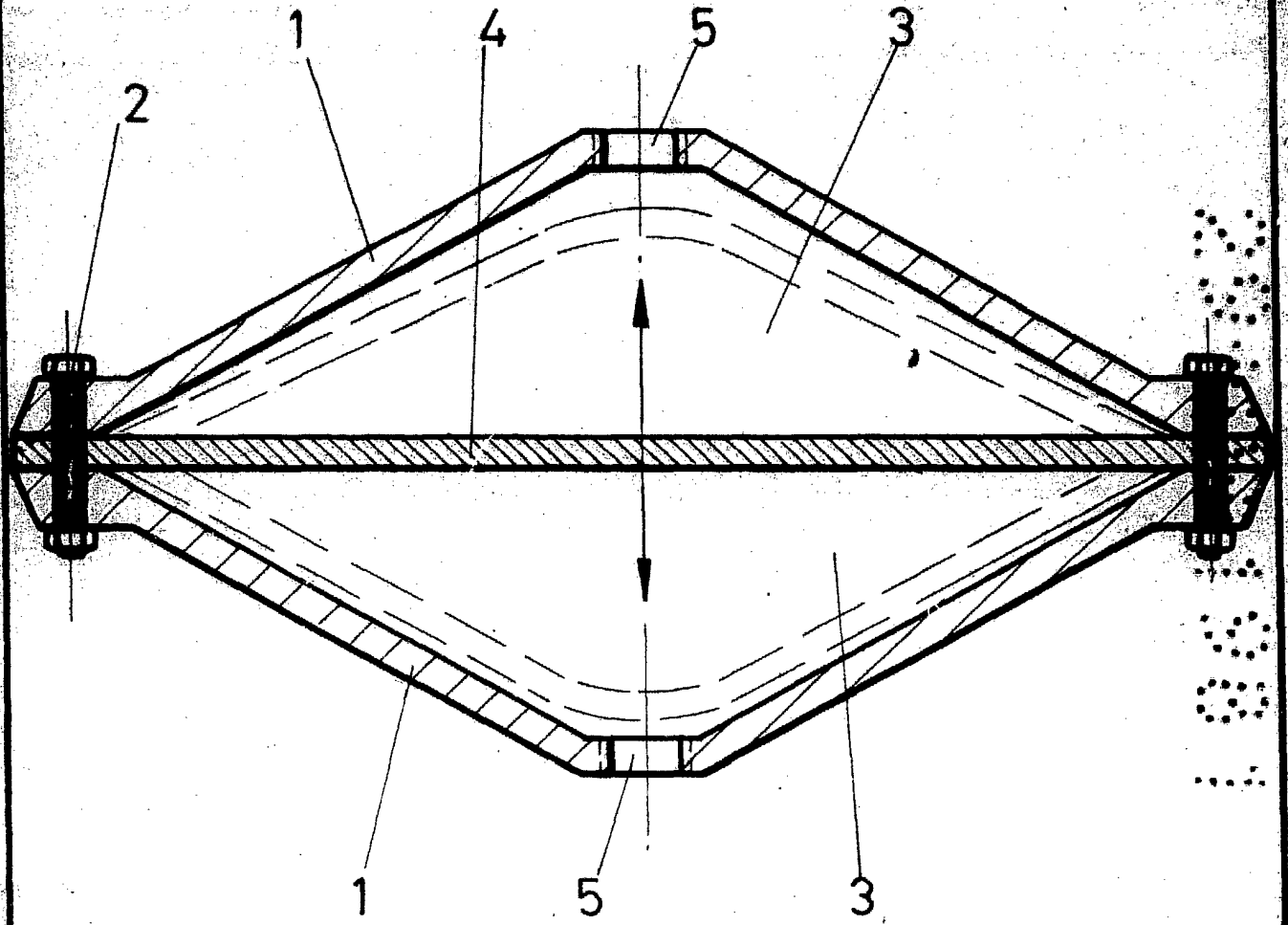
1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



ESCALA VARIABLE

Madrid,

27 de Julio

de 19 81

BERNARDO UNGRIA

P. P.